Municipio de Copacabana	MINUTA DE CONTRATO	Código: CT-F-009
		Versión: 07
		Fecha actualización: 18-01-2021

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 319

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 18 AGO 2021

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE COPACABANA

NIT: 890980767-3

DIRECCIÓN: CRA 50 Nº 50 -15

CONTRATISTA: CORPORACIÓN ENLACE ESTRATÉGICO EE.

NIT/C.C: 900.448.293-1

DIRECCION: Calle 35 No 87 B 23 Medellín

OBJETO:

"Elaboración de los estudios de Demanda Actual y Demanda Insatisfecha para determinar las necesidades del servicio de transporte público en varios sectores rurales y urbanos del municipio de Copacabana, para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "Copacabana con Seguridad 2020-2023", línea estratégica 3: Con Seguridad Impulsaremos El Desarrollo Local. Programa 3.3.2: La Educación Vial Con Seguridad.".

VALOR: Se determina como valor del contrato la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($22.967.000). IVA INCLUIDO.

PLAZO: Dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO**, mayor de edad y vecino de este Municipio, identificado con la C.C. Nro. 15.503.413, en su calidad de Alcalde Municipal de Copacabana, conforme a lo dispuesto por la Ley 136 de 1994 - modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012-, la Ley 80 de 1993 -modificada por la Ley 1150 de 2007-, los Decretos reglamentarios y el Acuerdo 122 del 05 de Junio de 2020 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo "Copacabana Con seguridad" del Municipio de Copacabana para el periodo 2020-2023, y el Acuerdo 131 del 03 de diciembre de 2020 por medio del cual se establece el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Copacabana para la vigencia fiscal del año 2021 y demás normas complementarias y concordantes, de una parte, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO - CONTRATANTE**, y el contratista **: CORPORACIÓN ENLACE ESTRATÉGICO EE** identificado con **NIT. Nro. 900.448.293-1** y representado legalmente por el señor **ANDRÉS MAURICIO CARDONA TORRES** con **C.C. 8.163.277**, dirección Calle 35 No 87 B 23 de Medellín, teléfono: 320 6088522 - 3057052210, correo electrónico: direccion@enlaceestrategico.org.co - auxiliarjuridico@enlaceestrategico.org.co , se ha convenido celebrar el presente contrato, en los términos del Decreto reglamentario 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, constitución política de Colombia, acuerdos Municipales y demás disposiciones complementarias, debido a que **EL MUNICIPIO** no cuenta con personal de planta suficiente para el cumplimiento de los fines del estado y de las obligaciones que según la constitución y la ley le corresponde al ente territorial Municipio de Copacabana. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones:

1. Hacen parte integral de este contrato, y teniendo en cuenta que el Decreto Compilatorio 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

2. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

3. Para dar cumplimiento a estos lineamientos legales la entidad verificó que la persona con quien se celebrará el contrato objeto de los estudios previos cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: *"Elaboración de los estudios de Demanda Actual y Demanda Insatisfecha para determinar las necesidades del servicio de transporte público en varios sectores rurales y urbanos del municipio de Copacabana, para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "Copacabana con Seguridad 2020-2023", línea estratégica 3: Con Seguridad Impulsaremos El Desarrollo Local. Programa 3.3.2: La Educación Vial Con Seguridad.".*

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Se determina como valor del contrato la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($22.967.000). IVA INCLUIDO valor éste que constituye el monto total que percibirá **EL CONTRATISTA** por la realización de las actividades contratadas, por lo tanto la única obligación económica que adquiere **EL MUNICIPIO** para con el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El Contratista recibirá por parte del Municipio la suma acordada en la cláusula anterior así: El Municipio de Copacabana cancelará al Contratista el valor del presente contrato, así: un anticipo, equivalente al 30% del valor del contrato, el 40% con la presentación de informe parcial donde contenga la información primaria recogida y el 30% restante al recibido del estudio a satisfacción y autorización por parte del supervisor, acompañada del acta de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, adjuntando las constancias de pago de seguridad social.

N°de pagos parciales	3
tiempo (mes)	2
valor (mes)	N/A
valor total	$22.967.000

el contratista deberá entregar, vencido el mes, al encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato, el informe de actividades realizadas, copia del pago de la seguridad social, y demás requisitos contemplados en la Ley, para que con ello se expida el correspondiente recibido a entera satisfacción de la prestación del servicio, así como la verificación de la afiliación a la ARL y demás obligaciones de ley.

CLÁUSULA CUARTA: **DURACIÓN DEL CONTRATO:** el término de duración del presente contrato es de Dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. La ejecución del presente contrato se iniciará una vez se suscriba el Acta de Inicio entre el supervisor y el contratista, previa aprobación de la Garantía Única por parte de la Oficina Asesora Jurídica y cumplimiento de las

obligaciones contenidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en la materia.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando la Oficina Asesora Jurídica haya aprobado las pólizas y se suscriba el acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Una vez entregado el contrato, el contratista cuenta con un plazo máximo de dos (02) días hábiles para legalizarlo.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: **1)** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mayor calidad posible y en los términos aquí exigidos siempre en el marco de la constitución, la ley y el objeto contratado. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO**, además de lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007 a lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento.

2. Cumplir con la entrega oportuna de todos y cada uno de los documentos definidos en el Alcance de la presente propuesta.

3. Hacer entrega de los estudios requeridos teniendo en cuenta los requerimientos.

4. Procesar y analizar la información primaria recolectada, así como la información secundaria disponible y de uso público.

5. El contratita deberá emplear personal idóneo y calificado de manera que las actividades a ejecutar se realicen en forma técnica y eficiente, dicho personal deberá fácilmente identificable por la supervisión cuando este requiera una acción especial del personal a su mando la cual será de su acatamiento.

6. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.

7. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.

8. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato.

9. Garantizar la logística requerida para desarrollar las actividades contempladas en el objeto del contrato.

10. Aportar su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto contrato, de conformidad con el alcance y de acuerdo con las especificaciones técnicas.

11. Ejecutar las actividades programadas en el cronograma de trabajo.

12. Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad, de todos los procedimientos realizados durante la ejecución del contrato.

13. Entregar los productos establecidos en el contrato y demás documentos del proceso contractual, acatando todas las consideraciones allí definidas, tanto en formato físico como digital.

14. Mantener actualizada la Hoja de vida en el SIGEP y realizar oportunamente los pagos pensión, salud y riesgos profesionales de acuerdo a las condiciones contractuales.

15. Dar cumplimiento al Código de Ética, de Buen Gobierno y al Manual de Contratación adoptado por la entidad.

2) Cumplir con los principios y programas del sistema de gestión de calidad de **EL MUNICIPIO 3) EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a atender los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Municipio de Copacabana **4)** Mantener indemne al Municipio **5.)** Atender los Decretos y actos administrativos Municipales que refieran a temas de protección, COVID-19 y material de protección y seguridad **6)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el código de integridad **7)** El contratista se obliga para con el Municipio a la ejecución de las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, el contratista se obliga a mantener al día los pagos y la afiliación correspondiente a la seguridad social, ARL, pensión y demás obligaciones de ley requisito indispensable para autorizar el pago**. B) DEL MUNICIPIO: se obliga a: 1.** Facilitar los elementos e información indispensable, para que el contratista cumpla con sus obligaciones **2.** Cumplir con las condiciones de pago estipulas **PARÁGRAFO: LOS DERECHOS DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO** ejercerá los derechos consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus derechos reglamentarios y exigirá del **CONTRATISTA** la prestación del servicio contratado al igual que su calidad, para ello exigirá de **EL CONTRATISTA** póliza de garantía a su favor acorde a los porcentajes y vigencias establecidas que refiere específicamente a la garantía única **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESULTADOS:** En cumplimiento del objeto contractual **EL CONTRATISTA** entregará los siguientes resultados:

1. Presentar a la entidad cronograma de trabajo establecido según etapas de la ejecución.

2. Entregar el informe final con las especificaciones exigidas.

3. Transportar y entregar la información en el lugar requerido sin representar ningún costo adicional para la entidad.

4. Entregar planillas de los aforos con sus respectivos registros fotográficos.

5. Entregar todos los formatos y documentos que se generen en la recolección de la información y procesamiento de la misma.

6. Una vez finalizado el contrato, el contratista se deberá entregar al supervisor del contrato el acta de finalización, con todos los documentos (formatos) que componen el estudio de demanda insatisfecha de transporte de servicio público.

7. Acatar las observaciones que presente la entidad por intermedio del supervisor del contrato y que estén dirigidas a garantizar la correcta ejecución contractual.

8. Entregar el Estudio final con las especificaciones exigidas.

9. Cumplir con todas las demás instrucciones que sean solicitadas por el supervisor del contrato, que se deriven de la Ley o reglamento que tengan relación con la naturaleza del mismo.

10. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE APORTES: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en la materia. **El CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales, y demás obligaciones de ley , y mediante certificación expedida por el revisor fiscal por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de ley cuando se trate de personas jurídicas **CLÁUSULA NOVENA:GARANTIAS: EL CONTRATISTA** prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, o garantía bancaria, aceptada una u otra por el **MUNICIPIO DE COPACABANA,** la cual cubrirá así :

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	SI APLICA / NO APLICA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más	**Si Aplica**
CALIDAD DEL SERVICIO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más	**Si Aplica**
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y tres (03) años más.	**Si Aplica**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	**Si Aplica**

	inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.		

CLÁUSULA DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista se obliga para con el Municipio a reponer hasta el monto de la garantía cada vez que en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por **EL MUNICIPIO**, este podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento. **PARAGRAFO:** sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiéndose ampliar la Garantía única (SI APLICA) por el término de la suspensión cuando estas suspensiones afecten las obligaciones **El CONTRATISTA**, para ser aceptadas, éste deberá comunicarlas por escrito al **MUNICIPIO** dentro de los cinco (05) días siguientes a la ocurrencia del hecho con la debida comprobación, se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 1 de la Ley 95 de 1890 y normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** sin exceder del cinco por mil (5 -x1000) del valor total del contrato cada vez que se imponga.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **EL MUNICIPIO** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** en caso de declaratoria

de caducidad o de incumplimiento como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos que demanda la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA,** y los que correspondan al MUNICIPIO atenderá el pago del valor del contrato con cargo al

NRO DISPONIBILIDAD	FECHA DE EXPEDICION	NRO REGISTRO PRESUPUESTAL	NRO RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA DE EXPEDICION
1250	22/07/2021	1696	23001010633023184012001	18/08/21

Documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y adjuntos al presente contrato. **PARÁGRAFO:** Conforme a la información del Departamento de Planeación este contrato tiene el siguiente código de registro de proyectos-BANCOP (si aplica) y se ejecutará con recursos así:

Bancop	APLICA	SI	X
		NO	
Rubro			
Fuente de financiación		Inversión	X
		funcionamiento	

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES: Para los efectos del presente contrato **EL CONTRATISTA** no se considera como empleado del Municipio de Copacabana sino como contratista independiente, por lo tanto, la normatividad a aplicar será la dispuesta en el estatuto General de Contratación, no tendrá por lo tanto derecho a reclamar prestaciones sociales alguna como tampoco los trabajadores que este emplee quienes tampoco tendrán ningún nexo con el municipio de Copacabana. El contratista expresamente a través de la firma de este contrato así lo acepta y convalida toda vez que es un contrato estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en las páginas www.colombiacompra.gov.co, www.siaobserva.auditoria.gov.co conforme con lo establecido en Decretos Reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION: La interventoría y supervisión del contrato se establece a cargo de:

SUPERVISION A CARGO DE
Secretario de Movilidad. GRADO N°1.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se llevará a cabo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión de las actividades desarrolladas y abstenerse de divulgar en cualquier

tiempo, por cualquier medio de comunicación el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de las actividades contratadas de este contrato y el Municipio atenderá lo respectivo a la Ley de protección de datos Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD EL CONTRATISTA: se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier actuación proveniente de terceros por causa que le sean imputables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato de prestación de servicios es *intuito personae* y para su cesión deberá mediar autorización expresa y por escrito de **EL MUNICIPIO.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA, deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normativa vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos: 1). Los estudios previos, 2) las necesidades de contratación 3.) disponibilidad y registro presupuestal 4). Invitación 5). Propuesta Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución según lista de chequeo signada con código CT-F-019

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes al contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Copacabana.

Para constancia se firma en el Municipio de Copacabana el día 18 AGO 2021.

HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
Alcalde

(FIRMA EN ORIGINAL)

CORPORACIÓN ENLACE ESTRATÉGICO EE.
Rep. L ANDRÉS MAURICIO CARDONA TORRES
Contratista

(FIRMA EN ORIGINAL)

Elaboró: RAISA GERALDYN LOPEZ GOMEZ	**Firma: (FIRMA EN ORIGINAL)**
Revisó: JOHN JAIRO HERNANDEZ RAMIREZ	**Firma: (FIRMA EN ORIGINAL)**
Aprobó: MARTA INÉS ARANGO JIMÉNEZ	**Firma: (FIRMA EN ORIGINAL)**